



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional procede a reformar el Anexo del Decreto 716/2020, del 02/09/2020, por el que se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, a los efectos de sustituir la definición vigente de “parque industrial mixto” por la siguiente:

“e) Parque Industrial Mixto: aquellos Parques Industriales promovidos y gestionados conjuntamente por organismos públicos y privados, y por entidades de carácter civil y de bien público, en la cual participen como miembros en las deliberaciones de todos sus cuerpos organismos públicos y privados”.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Rogelio Frigerio, Gustavo Hein, Marcela Antola y Pedro Galimberti



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

A través del presente proyecto de declaración pretendemos interesar al Poder Ejecutivo en la necesidad de introducir una reforma en la definición de los parques industriales mixtos que figura en el Anexo del Decreto 716/2020, del 02/09/2020, por el que se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”.

En efecto, el mencionado decreto establece que el Programa creado “tendrá por objeto promover el ordenamiento territorial impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura del desarrollo industrial, de incidir en la planificación productiva local, en el desarrollo sustentable e inclusivo, incentivar la generación de empleo local y potenciar las sinergias derivadas de la localización común”.

El programa contempla herramientas destinadas al financiamiento de:

- i. estudios para la constitución, ampliación o regularización de Parques industriales,
- ii. ejecución de obras de infraestructura intramuros, según características del Parque,
- iii. radicación de empresas o ampliación de sus capacidades productivas en un Parque Industrial,
- iv. la adquisición de lotes por parte de los Parques Industriales y
- v. obras de infraestructura extramuros en Parques Industriales Públicos y Mixtos, las que se efectivizarán a través de los organismos públicos nacionales o locales con competencia en la materia de que se trate,



"2022- Las Malvinas son argentinas "
con intervención previa del Observatorio creado en el artículo 3° del
presente decreto.

En el Anexo se dispone que el programa contemplará el otorgamiento de
Aportes No Reintegrables (ANR), Créditos con Bonificación de Tasa de Interés
o Ejecución de Obra Pública destinados a:

- i- Financiar estudios para la constitución, ampliación y/o regularización
de Parques industriales,
- ii- Financiar obras intramuros para Parques Público y Mixtos inscriptos
en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI),
- iii- Financiar la radicación de empresas en Parques Industriales inscriptos
en el RENPI
- iv- Financiar la ampliación de las capacidades productivas de empresas
radicadas en un Parque Industrial inscripto en el RENPI
- v- Financiar la adquisición de lotes por parte de los Parques Públicos y
Mixtos inscriptos en el RENPI.

A su vez, se establece que “los ANR serán otorgados por la AUTORIDAD
DE APLICACIÓN a los Parques Industriales Públicos y/o Mixtos que se
encuentren inscriptos en el RENPI, resulten elegibles en los términos del
PROGRAMA y cuenten con proyectos aprobados en las formas y condiciones
que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, según disponibilidad
presupuestaria.”

Vale decir que no se incluye como beneficiarios de tal
instrumento a los parques industriales privados. Sin embargo, la definición de los
parques industriales mixtos adolece a nuestro entender de un alcance limitado,
que excluye a algunos parques que tienen en su génesis misma y en su
funcionamiento actual indudables rasgos de articulación mixta, y que son
promovidos y gestionados por asociaciones sin fines de lucro con participación
de organismos públicos y privados; vale decir que no se trata de empresas con
fines de lucro en sí mismas.



"2022- Las Malvinas son argentinas "

Tal es el caso de del Parque Industrial de Gualeguaychú, una iniciativa de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, que se trata de una asociación civil sin fines de lucro, una entidad de segundo grado de la que la Municipalidad de Gualeguaychú forma parte desde su inicio. Sin embargo, dada la estrecha definición mencionada, el PIG figura como de carácter privado, tal como puede observarse en el Mapa de Parques Industriales en la página web del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.

Consideramos que tal circunstancia configura una discriminación injusta, que priva al PIG de la posibilidad de recibir los beneficios que obtienen otros parques industriales de nuestro país.

Por todo lo expuesto solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Rogelio Frigerio, Gustavo Hein, Marcela Antola y Pedro Galimberti